

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Margarita Rojas Viuda de Callejas
Demandado	Jorge Arturo Mora Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2019-01047 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 al señor JORGE ARTURO MORA MARTÍNEZ, en el correo electrónico jorgearturomoramartinez@gmail.com, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se avizora en el acuse de recibido (expreso o automático), o la fecha en que efectivamente se entregó el e-mail para poder contar el término, ya que se habla de tres envíos pero no se indica cual de todos fue el efectivo, a su vez en el mensaje de datos que obra en el memorial de certificación de la notificación, no se le indico a la parte ejecutada el momento a partir del cual se entendía notificada personalmente ésta, solo se hizo alusión a los artículos 291 y 292 del C.G.P., notificaciones distintas a las que se pretendían adelantar aquí.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0510c3e228bedbd41cdda5a3bc68427904c623e65775cb3fd74d3731e095cba2

Documento generado en 15/02/2021 10:48:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**